

16454 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 1999, de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas pre y postdoctorales CSIC-Roma.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por Resolución de la Presidencia de 16 de julio de 1999, ha resuelto convocar becas CSIC-Roma para ampliación de estudios o investigación en la Escuela Española de Historia y Arqueología de Roma, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo adjunto.

Madrid, 16 de julio de 1999.—El Presidente, César Nombela Cano.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, Serrano, 113, 28006 Madrid. El plazo de solicitud será del día 15 de septiembre de 1998 al 15 de octubre de 1999, ambos inclusive.

II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero residente en España en el momento de presentar la solicitud.

b) Cumplir uno de los dos siguientes requisitos:

b.1) Haber obtenido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto de Escuelas Técnicas Superiores con fecha posterior a junio de 1995 y ser estudiante de tercer ciclo.

b.2) Haber obtenido el título de Doctor con fecha posterior a diciembre de 1996.

Los títulos expedidos en el extranjero o por centros españoles no estatales deberán estar homologados en el momento de solicitarse la beca, debiendo ser acreditado documentalmente. En estos casos, las fechas señaladas en los apartados b.1) y b.2) para las distintas becas que se convocan están referidas a la fecha de homologación del título correspondiente.

c) El solicitante deberá proponer una investigación que esté enmarcada en alguna de las líneas que científicamente definen la Escuela Española de Historia y Arqueología de Roma.

III. Tipos de beca y dotaciones

1. La dotación de las becas será de 2.475.000 pesetas brutas anuales para las becas predoctorales y 2.700.000 pesetas brutas anuales para las becas postdoctorales, siéndole de aplicación lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Las becas se abonarán trimestralmente. En el caso de que el trimestre no se complete, el pago se efectuará por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

2. Seguro de accidentes corporales y de asistencia sanitaria. Este último es extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario si le acompañaran en la estancia en Roma.

3. Billete de ida y vuelta entre el aeropuerto más próximo al domicilio del beneficiario y Roma, por la ruta más corta y en clase turista.

IV. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca es de doce meses. Solo los becarios predoctorales podrán solicitar la renovación de otros doce meses de estancia en Roma, concurriendo a la convocatoria anual, con los requisitos que se establecen en el apartado V.7.

En el caso de becas postdoctorales, el período de disfrute de esta beca y las homologadas u homologables no podrá superar en conjunto los cuatro años, tal como señalan las convocatorias del Ministerio de Educación y Cultura.

Los becarios deberán incorporarse a la Escuela Española de Historia y Arqueología de Roma en los tres primeros días de enero de 2000.

Se entenderá que todo becario que no se incorpore en el plazo establecido renuncia a la beca que se le haya otorgado.

Los becarios no podrán desarrollar otra actividad que no sea aquella para la que obtuvieron sus becas.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de otras ayudas similares. No obstante, serán compatibles con bolsas de viajes, etc., con la autorización del organismo.

A los efectos de concursos y oposiciones dentro del CSIC se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización y en la dirección Internet: <http://www.csic.es/postgrado>

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.

2. Currículum vitae del solicitante, según modelo que se facilitará en el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC.

3. Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar e informe del Director de trabajo, el cual deberá pertenecer a la plantilla del CSIC.

4. Fotocopia del documento nacional de identidad.

5. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas incompatibles.

6. Los solicitantes de beca predoctoral deberán presentar justificante de encontrarse realizando la tesis doctoral. En el caso de que el Director de la tesis no pertenezca a la plantilla del CSIC será necesario el visto bueno de un investigador del organismo, quien actuará como tutor.

7. En los casos de solicitud de renovación de la beca predoctoral, se adjuntará un informe detallado del trabajo realizado con explicación y justificación de la prórroga de la estancia en Roma, debidamente avalado por el Director del trabajo, así como por el Director de la Escuela Española de Historia y Arqueología.

VI. Selección de los becarios

La Comisión de Selección estará presidida por el Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica del CSIC y estará formada por la Subdirectora general de Programación, Seguimiento y Documentación Científica del CSIC, el Coordinador del Área de Humanidades y Ciencias Sociales del CSIC y el Director de la Escuela Española de Historia y Arqueología de Roma.

En la selección se tendrá en cuenta, además de los requisitos administrativos, la actividad investigadora del interesado (publicaciones, participación en Congresos, etc.), y el tema propuesto de investigación.

Las decisiones de carácter científico serán irrecurribles.

La Comisión de Selección elevará a la Presidencia del CSIC una relación de aquellos candidatos que deban ser becados.

Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los interesados en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha de la resolución de concesión de las becas. Las que no hayan sido recogidas pasado este plazo serán destruidas.

VII. Obligaciones de los becarios

Los becarios se comprometerán, al aceptar la beca, a cumplir en todas sus partes la normativa de la Escuela Española de Historia y Arqueología de Roma.

Los becarios no tendrán adquirido ningún compromiso, como oposiciones, exposiciones, concursos, etc., que les impida el cumplimiento íntegro o continuado del trabajo y/o de los estudios de la beca.

El becario está obligado a informar periódicamente al Director de la Escuela Española de Historia y Arqueología de la marcha de los trabajos y/o de los estudios propuestos.

Al término del disfrute de la beca, el becario deberá presentar la memoria de los trabajos y/o estudios realizados, en forma tal que quede acreditado el cumplimiento del plan trazado en la solicitud.

Cuando las circunstancias obliguen a algún becario a introducir modificaciones fundamentales en el plan primitivo de su investigación, deberá dar cuenta de ello inmediatamente, por escrito, al Director de la Escuela Española de Historia y Arqueología de Roma, y eventualmente al Director del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC.

El becario deberá solicitar autorización previa al Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC para efectuar cualquier interrupción temporal en el disfrute de la beca.

Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de causa mayor se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Al término de la beca el becario depositará en la Escuela una copia de los trabajos de investigación realizados.

16455 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan los Premios Nacionales 1999 a la innovación educativa.*

Una de las funciones de la escuela es dotar a los estudiantes de conocimientos amplios, bien asimilados y sólidos y prepararlos para el aprendizaje permanente que les exigirá su futuro desenvolvimiento profesional y personal. Por eso, mejorar la enseñanza y la práctica docente, innovando sus aspectos más relevantes, es uno de los objetivos de las Administraciones educativas.

La calidad de la educación depende en gran medida de la capacidad de los profesores y del sistema educativo para renovarse de acuerdo con las nuevas demandas sociales, con las circunstancias siempre cambiantes del alumnado, con los nuevos conocimientos científicos y didácticos y los correspondientes métodos e instrumentos que estos conocimientos permiten. La innovación educativa al introducir novedades o renovar la práctica docente constituye un elemento interno de calidad de la educación.

Por otra parte, una enseñanza de calidad no debe desligarse en ningún caso de una efectiva igualdad de oportunidades. En último término, la preocupación por la calidad ha de tener como objetivo «una educación de calidad para todos». Por ello, resulta aconsejable potenciar aquellas experiencias innovadoras dirigidas a atender a la diversidad del alumnado, dando prioridad a las que se llevan a cabo en aquellos centros con alumnos que se encuentran en una situación de desventaja debido a características de índole personal o bien de carácter social. En este sentido, serán objeto de atención preferente, en la presente convocatoria, los trabajos de innovación realizados en centros que escolarizan a alumnos con necesidades educativas especiales o que pertenecen a minorías étnicas o culturales en desventaja social, así como los correspondientes a centros situados en zonas rurales o zonas con un entorno social deprimido.

En la presente convocatoria, se concede también especial importancia a los trabajos relacionados con los currículos de la Educación Infantil, Primaria y Secundaria, así como a los materiales para su desarrollo, entendiendo por currículo, tanto las áreas o materias de las distintas etapas, como los temas denominados transversales que forman parte de las mismas, los valores y las actitudes que deben propiciarse en el aula.

Por todas estas razones, el Ministerio de Educación y Cultura, consciente de la importancia que tiene para el sistema educativo incentivar la práctica docente, motivando al profesorado e impulsando su implicación en la innovación educativa, ha decidido convocar premios nacionales, dirigidos a los docentes de todo el territorio nacional y utilizando para ello sus propios recursos de funcionamiento, dado que en la estructura presupuestaria no existe partida susceptible de territorialización o transferencia a las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa.

Dicha convocatoria, que, en un marco de respeto al orden constitucional de distribución de competencias, no pretende incidir en la organización educativa, será gestionada directamente por el CIDE. Con ello se pretende asegurar la plena efectividad de la medida de fomento, garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por la cuantía global de los fondos destinados a esta actividad. Por ello, a la presente Orden le es de aplicación la normativa contenida en los artículos 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones.

Por todo lo cual, esta Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo ha resuelto convocar premios nacionales a la innovación para el año 1999 de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Los premios contarán con una dotación máxima de 5.000.000 de pesetas, que serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.542G.227.06 y con arreglo a la siguiente distribución:

Un primer premio de 2.000.000 de pesetas.

Un segundo premio de 1.000.000 de pesetas.

Cuatro terceros premios de 500.000 pesetas.

Así como un máximo de diez menciones honoríficas, sin dotación económica, si la calidad de los trabajos presentados y no premiados lo permite, a juicio del jurado.

Segunda.—Podrán participar en la presente convocatoria los profesores o equipos de profesores de régimen general y especial que ejercen en los niveles educativos previos a la enseñanza universitaria en centros españoles públicos, concertados y privados de todo el territorio nacional y en centros españoles en el exterior, que estuvieran en activo durante la realización de la experiencia innovadora que se presenta a concurso.

Tercera.—Para optar a estos premios, los participantes deberán presentar un trabajo de innovación que habiendo sido realizado durante los últimos tres años tenga una aplicación práctica en el aula y contribuya a la mejora de la calidad educativa.

Serán objeto de atención preferente los trabajos de innovación, experimentación y desarrollo curricular de las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, que busquen una formación más rica, dentro de la cual serán objetivos preferentes:

La enseñanza de materias instrumentales: Lengua y Matemáticas.

La educación en valores y derechos humanos, especialmente la educación para la salud, la paz y vial.

La educación dirigida a alumnos con necesidades educativas especiales.

La educación dirigida a alumnos que pertenecen a minorías étnicas o culturales.

La educación dirigida a alumnos de zonas rurales, de un entorno social deprimido o en desventaja social.

La orientación escolar en la Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

La Formación Profesional.

Cuarta.—Los trabajos deberán ser originales e inéditos. No podrán participar aquellos trabajos que hubieran sido premiados en cualquier convocatoria pública o privada anterior a la publicación de la presente convocatoria, así como tesis doctorales para las cuales existe una convocatoria específica.

Los trabajos se presentarán por triplicado en el registro del Ministerio de Educación y Cultura (calle Los Madrazo, números 15 y 17, 28014 Madrid) o en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. En el caso de que optaran por enviar su solicitud por correo, lo harán directamente en una oficina de correos, en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

Si los trabajos estuvieran redactados en la lengua propia de su Comunidad Autónoma, por tener ésta cooficialidad de lenguas, se deberá acompañar una traducción al castellano avalada con la conformidad de la Administración educativa competente.

Quinta.—A los trabajos se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, firmado por el autor o representante, en su caso, de los autores de la experiencia, según figura en el anexo de esta Orden.

b) Certificación del Director del centro, acreditativa de que los concursantes prestan sus servicios como personal docente en dicho centro, o han estado destinados en el mismo con este carácter durante la realización de la experiencia. En el supuesto de que uno de los autores del trabajo sea el Director del centro, la certificación habrá de ser expedida por la autoridad administrativa de la que dependa.

c) Memoria descriptiva, de un máximo de diez folios, donde se refleje autor o autores, fecha de comienzo, fecha de finalización, fundamentación teórica, desarrollo de la experiencia, grupo receptor, objetivos, actividades, metodología, evaluación y bibliografía.

d) Resumen de la experiencia en un máximo de dos folios a doble espacio.

e) En toda portada, página inicial o cubierta del material presentado debe figurar, al menos, el título del trabajo de innovación y la indicación Premios Nacionales 1999 a la innovación educativa.

f) En el supuesto de que existieran anexos éstos se presentarán en el mismo formato del trabajo. Para los anexos sólo se exige la presentación de un ejemplar.

g) Certificación actualizada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

h) Declaración jurada de que el trabajo no haya sido premiado o publicado con anterioridad.

Sexta.—Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si en este plazo no se produjese la rectificación se le tendrá por desistido